



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0156 -2008-AL/RUV-MPB

BARRANCA, FEBRERO 14 DEL 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 049-2007-AL/CPB, referente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Instituto de Investigación y Capacitación Municipal”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2007-AL/CPB, se aprueba la firma del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el “Instituto de Investigación y Capacitación Municipal” a la vez se autoriza al señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega a suscribir el Convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que el propósito del convenio es establecer el acuerdo que regulará las acciones específicas de colaboración que decidan desarrollar en forma conjunta la MUNICIPALIDAD y PROMCAD-INICAM; así como las acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional y acciones de desarrollo local.

Que en mérito a las normas establecidas, se procede a emitir la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Instituto de Investigación y Capacitación Municipal”.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLESE